

LA GAZETA ORDINARIA⁷⁷

De Madrid, Martes 18. de Abril de 1679.

Italia.

De Messina, à 9. de Febrero de 1679:

NO auiedo permitido la breuedad del tiempo, junta con las muchas ocupaciones, referir, con los Correos antecedentes, todo lo mas essencial, que ha sucedido en esta Ciudad, desde el arribo de el Excelentissimo Señor Virrey, Conde de Santistevan, ha parecido formar la relacion diaria dello, con la distincion mayor, que requiere la curiosidad publica.

Nadie creia aqui la llegada tan pronta de S. E. despues de auer sabido, por cartas de Palermo, que auiedo probado el executar su viage en las Galeras del Reyno, se lo auian embaraçado los temporales, que reynauan peligrosissimos, en todas las Costas: sin embargo, lleuado de su zelo, le pareció atropellar con ellos, valiendose de dos Nauios Mallorquines, que cõ felicidad, aunque no sin trabajo, le trujeron à este Puerto el dia 6. del pasado, festiuidad de Reyes, y misterioso anuncio de lo à que venia. La llegada fue tan improuisa, que si bien alegrò à todos los bien intencionados, no dejaron de sentir (particularmente el Maestro de Campo General D. Pedro de Aldao) el que no diesse tiempo a celebrarla con demostraciones, y recibimiento competente. Saliò S. E. a tierra, y con acompañamiento de pocos, entrò en el Real Palacio: pero en instantes, acudiò el numeroso concurso de Militares, y Caualleros del Pais a prestarle el obsequio debido, en cuyo retorno, los admitiò el sumo agrado, y gran modestia de S. E. que en el mismo trage llano de la nauegacion, ostentaba los talentos mas solidos, y propios de su Dignidad. Auiedo quedado libre la entrada à todos, tambien acudieron los Jurados en la forma, que solian, en funciones publicas: pero no se les diò assiento, ni se les permitiò cubrir: como en otros tiempos. Desta primera audiencia, que durò cosa de vna hora, se passò el Virrey al Despacho; y despues (auiedo ya anohecido) acabò sus deuociones, en que se librò el principal descanso de la nauegacion passada, y la preuencion para llevar los graues cuidados, que traia.

A 7. por la mañana, mandò quitar el puesto de Jurado à Diego de Messina, y prender a otro Jurado llamado Don Vicente Rufo; y fue tan acelerada esta prision, que solo le dieron termino para hazer testamento con breuedad, y llevarle al Castillo de la Isla Fauñana, ò Pantanalea, dependen-

dencia deste Reyno. La misma diligencia se procurò hazer con el Principe de Condô, y no se pudo conseguir tan prontamente, por hallarse en sus Lugares fuera de la Ciudad. Al mismo tiempo se fue el Señor Conde aplicando a disponer los socorros regulares de la gente de Guerra, y Cabos de los Presidios.

A 8.º considerando S. E. que la raiz de todas las desdichas, y arrojos desta Ciudad, auia sido la autoridad vsurpada gradualmente por los Jurados de ella, les escriuiò vn Billete, cuyo contenido se reduce à los capitulos, y ordenes siguientes, con fuerça de leyes, fundadas en las Instrucciones, con que ha venido a exercer sus cargos.

1.º Que no vsassen en adelante del nombre de Jurados, ò Senadores, ellos, ni sus sucesores, sino del Titulo de Electos para el Gobierno.

2.º Que no puedan juntarse sin la noticia, y presencia personal del Cabo, que gouernare la Ciudad, y presidiere en la Corte Estraticocial; y que en caso de no poder asistir en las Juntas, lo haga el que exerciere el puesto de Abogado Fiscal de dicha Corte: y si este tuuiere impedimento de ausencia, u otro accidente, haga la funcion otro qualquiera que el Governador nombre: preuiniendose, que el que la hiziere, tenga la campanilla, absteniendose del voto, mientras S. Mag. no disponga otra cosa.

3.º Que no se congreguen en la Casa, que antes tenian en el llano de la Iglesia Mayor, sino en el Palacio Real, vsando de las dos Camaras, que hasta aqui han seruido a los Tribunales de el Consistorio, y a la Gran Corte Ciuil.

4.º Que el Tribunal, que antes llamauan Senado, se le mude el nombre en el de Ayuntamiento, ò Cabildo; y que entre los Electos toque al Senanero mas anciano el llamar à Cabildo, quando al Governador no se le ofrezca motiuo para mandarle juntar extraordinariamente, en cuyo caso lo podrá hazer; y estaran los Electos obligados à concurrir.

5.º Que no puedan manejar, ni administrar mas hazienda, que la cantidad, que por los Señores Virreyes les fuere señalada por via de alimentos, de que vsaran del modo, que se les prescriuiere en villetè à parte.

6.º Que no vsen de Carroça comun, como hasta aqui, sino que cada vno, que la tuuiere propia, vaya en ella: ni tampoco de trage de cuello gorra, y media toga, auiendo de vestir, en publico, y en sus casas, al vfo. moderno de España.

7.º Que en las funciones publicas, assi de asistencia à Capilla, como à otras Eclesiasticas, no tengan mas que vn Banco, cuyo respaldo no tenga mas de tres palmos de alto, sobre el qual se les permite poner vn paño de terciopelo, y la tarima se leuantará dos solos dedos del suelo, assi en ausencia, como en presencia de los Señores Virreyes.

8.º Que no puedan tener Maestro de Ceremonias, ni pretender (aunque no

no asista S. E. en esta Ciudad) que se les dê incienso en las Iglesias, y que la Paz se les de igualmente, como à los Tribunales, sin que en adelante tomen la espalda de los Señores Virreyes.

9. Que en las Camaras, que se les señalan para congregarse, no puedan tener dosel, sino tan solamente vn paño de terciopelo à la testera de la mesa, donde se sentaren, con las Armas de Su Magestad.

10. Que no puedan vsar mas del titulo de *Exemplar*, en los Despachos, que se hizieren en nombre de la Ciudad, ni estender la jurisdiccion de su Govierno económico à otros Lugares, que los Casales del Constrito, quedando separados, y excluidos deste, los Lugares, y Ciudades, que antes eran del distrito: lo qual se entiende tambien para la Jurisdiccion del Govierno, y Corte Estraticocial, que no han de vsar de la Civil, y Criminal fuera de la Ciudad, y Lugares del Constrito.

11. Que no puedan elegir, ò nombrar Oficial alguno de ninguna esfera que sea, quando de hazerlo precisamente los Virreyes, en nombre de S. Mag. quedando empero a su cuidado, quando se ofreciere alguna vacante, acordarla al Governador, para que la passe a la noticia de S. E. si estuviere ausente. Con estas reglas se avrán de gouernar por aora, reservandose a la autoridad de S. E. el añadir, mudar, ò quitarlas, segun le pareciere conuenir, y entretanto las executarán los Electos, que son, y fueren, con toda precision, y exactitud, pena la vida, y confiscacion de bienes.

A este recado respondieron los Electos, con las mayores muestras de resignacion, y rendimiento, ofreciendo obedecerle, con todas las calidades, que se les ordenaua.

El dia 9. llegó el Ayudante de Tiniente de Maestro de Campo General, que fue con la comission de prender al Principe de Condorò, refiriendo estaua en Rijoles, con disposicion de passar a Napoles, con la primera Embarcacion segura, que se ofreciesse.

Festejó el Pueblo todas estas disposiciones con alborozo grande, como quien auia padecido los desastres, que le auian causado las maximas passadas de la mudança de Dominio, é introducion de Estrangeros, que le chuparon la sangre; y fueron causa de que se vertiesse tanta de su Patria, hasta abandonarla, con las circunstancias horrorosas, que el Mundo ha sabido, al tiempo, que acontecieron. Y así teniendo S. E. atencion a su aliuio, en medio de los resabios, que experimētaua de las necesidades passadas, que hasta entonces no se auian podido remediar; ordenò se aumentasse el peso, y calidad del Pan, a proporcion del precio, que se vendia.

Este mismo dia combidò à su mesa (como los demas antecedentes alternatiuamente todos los Cabos Militares, y personas de suposicion) los Ministros de los Gremios de diferente Esfera; y despues de la comida, ordenò al Maestro de Campo General fuesse al Archiuo de los Priuilegios de la

Ciudad, y sacasse dellos qualquier genero de Papeles concernientes à ellos: y auiendo executado su comission, sin el minimo embaraço, ò repugnancia de los que cuidauan dellos, trajo todo lo que halló al Señor Virrey.

A 10. de orden de S. E. fue preso, y embarcado para Calabria D. Pedro de Hozes, Cauallero Messines, cuyo passage se executó à la otra parte del Faro, sin embargo del mal tiempo, que corria; no pudiendo, ni deuiendo investigar estos auisos, las razones, que huuo para esta prision, y las antecedentes, cuya justificacion tendrán sin duda fundamentos incontrastables.

Tambien fue el Maestro de Campo General à reconocer las Casas de la Ciudad, fabrica insigne, pero mas infame, por lo que en ella se auia fraguado contra el servicio de S. Mag. y el antiguo honor, y fidelidad de Messina, cuyos directores ahogaron vno, y otro, con los Priuilegios alcançados por sus meritos, è imaginados con ideas insufribles en la soberania Real, como lo confiesan (sabe la clemencia de nuestro Augusto Monarca, si tarde, ò temprano) algunos de los mismos, que se ausentaron con Franceses. Estauan ya aquellas Casas destinadas al escarmiento de ser assoladas, aunque todavia procurauan algunos impetrar fuesen señaladas para habitacion del Governador: mas persistiendose en el primer justissimo dictamen, se fueron sacando desde entonces los adornos, y alhajas, que se podian aprouechar: à mas de los Instrumentos (ya inutiles) que antes auian servido para las elecciones de los Senadores: todo lo qual se colocó en la antefala de Palacio, hasta vlterior disposicion:

A esta misma sazón se ocupaua el Señor Virrey en ajustar las asistencias mas puntuales del Hospital, y aumentarlas casi mas de lo posible, haziendo se estableciessen tres diferentes Salas del Edificio: La vna, para los Militares enfermos; otra para los conualescientes; y la tercera, para los Naturales, nombrando personas Religiosas, habiles para el cuidado de la asistencia de todos. De allí, passando a las Carceles publicas personalmente, exercitò los mismos actos de caridad con todos los en quienes pudo caber, sin lesion de la mas precisa justicia.

A 12. salió Bando, de que todos los Messineses, de qualquiera calidad, y esfera, Nobles, y Plebeyos, sin excepcion, entregassen dentro de 15. dias, en Palacio, qualquier genero de Armas de fuego, que tuuiesse: esto pena la vida à quien contraviniesse: y sin que esto hiziesse nouedad, en quiè se acordaua del modo despotico, y mas riguroso del tiempo de Franceses, se fue executando, muy a medida de quien lo mandaua.

A 13. vna Campana muy crecida, que auia en la Torre de la Iglesia mayor, dedicada al vnico officio sedicioso de convocar al Pueblo à qualquier pretexto de la defensa de los Priuilegios, se huuo de traer à la Plaza, y allí destemplada en vna hoguera, como Instrumento de tumultos, y comociões, fue diuidida en pedaços tan menudos, que el mayor no pesaua seis libras

bras Castellanas. Dichoso el tal metal, si despues de tantos, y tan sediciosos empleos, se convirtiere [segun se dize] en Estatua de nuestro Rey, que buelva la honra al espacio, que ocupauan las Casas de la Ciudad.

Este propio dia 12. no auiendo bastado toda la mayor aplicacion en la pesquisa de los Priuilegios, se hallò soterrado el de el Señor Emperador Carlos Quinto, original, guarnecido de sus Augustissimas Armas, grauada en vna caja de plata, en que estaua cerrado, y juntamente vn baston del mismo metal, que por su hechura, y traza de lostiempos en que se hizo, se conociò auia sido dadiua de la Cesarea mano.

A 14. fueron castigados de açotes, tres Panaderos, que auian contrauenido a la orden del Señor Virrey, tocante al peso cabal del Pan.

A 15. sobre noticias que dieron a S.E. de que en algunos Conuentos de Religiosos auian escondido armas, contra el Bando, se advirtiò a los Prelados lo que les convenia manifestar, y entregar alhajas tan ajenas de su estado, y de la atencion deuida à las ordenes Reales, en materia encaminada al publico reposo: con lo qual se logrò cumplidamente lo que se deseaua.

Todos los dias siguientes, hasta el de oy, los ha empleado S.E. en estas, y otras diligencias, concernientes à proueer los Castillos de lo necessario para qualquier accidente, y al abasto, y abundancia de la Ciudad: grangeandose con el Pueblo, y los militares, los atributos de Padre, y Restaurador de la mas durable felicidad.

De Genoua, à 8. de Março de 1679.

DVran, y aun cada dia se aumentan los recelos, de que las preuenciones, que la Francia haze en Pinarol, y el armamento maritimo de Proença, està destinado contra este Dominio. De Turin lo escriuen assi, y tambien de Paris: lo qual estos dias ha dado motiuo a diferentes Iuntas, para tomar las resoluciones mas conuenientes en este emergente: y en particular, sobre si se desmantelaria la Ciudad de Sauona: mas considerandose eran menester tres meses para executar lo, se resolviò mantenerla, quanto se pudiesse, con vn Presidio de 2500. hombres, y que se començasse a levantar alguna Infanteria, à titulo de Reclutas de los Cuerpos, que la Serenissima Republica mantuuo en pie, despues de la vltima Guerra. Asimismo se trata de preuenir vna cantidad considerable de dineros [à mas de lo que sobrò de la misma Guerra, en el publico Tesoro] para las expensas, que pueda causar qualquier nuevo emergente. De Aix, en Proença, escriuieron a 21. del pasado, que el famoso Ingeniero Vauban, Intendente General de las Fortificaciones de Francia, auia llegado alli, con intento probable de embarcarse en la Armada; diziendo tambien, que passaria à Monaco, y otras partes à diligencias de su ministerio. Los Mercaderes de Leon, escriuè a sus correspondientes de Liorna, que no auenturen genero alguno en Embarcaciones Giouefas. Asimismo se reparò aqui, que quando la Nacion Francesa ce-

lebró las Pazesh echas entre España, y Francia, repartió mucho pan, y agasajó extraordinariamente à esta Plebe. En Pinarol continúa à entrar grandes prouisiones de bastimentos, pagando en Piamonte los granos, la quinta parte mas de lo que corrientemente se venden en el Pais.

ALEMANIA.

De Viena, à 9. de Março de 1679.

EL negocio de la Ratificacion de la Paz, aun queda incierto en las diligencias, que le han de preceder, y no parece caberàn en el termino de dos meses, que pactaron los Plenipotenciarios en Nimega. Primero avrá de passar por el examen de la Dieta Imperial de Ratisbona, donde (como aqui) continúan en lamentarse los Aliados del Norte, de que se les quiera quitar, ó cercenar, lo que conquistaron sobre los Suecos, Enemigos declarados del Imperio, en virtud de cuyos decretos, entraron en el empeño de la Guerra, con indicibles gastos, y gloria de la Germanica Nacion; la qual (dizen) descaeceria totalmente, si huiesse de gouernarse, en estos frangentes, por los despoticos arbitrios de la Francia, ambiciosa emula de todos sus vezinos, como quien anhela al Dominio Vniuersal.

Entretanto, los que descan, y tienen por conueniente la continuacion de la Guerra, interpretan por premisa favorable à su dictamen, el calor, y resolucion con que el Señor Emperador ordenó, en dias passados (aun despues de llegado el Instrumento de la Paz por ratificar) el prònto cumplimiento de las Reclutas, para fines del corriente, so pena de prinació de sus puestos à los Oficiales, que no haueré obedecido dentro de aquel plaço. Otras disposiciones bien dignas de su Augusto cuidado, emanaron de sus Consejos de Estado, y Guerra, en orden al gouierno economico de sus Exercitos, y a las prouisiones necesarias para la Campaña deste año. La planta de cuyas operaciones, y empleo de todas las fuerças, se formará en la Junta de Francoforte.

Escriuen de la Vngria Superior, que el Tiniente General Boham (que hasta entonces auia militado con los Inobedientes) viendo sus cosas mal paradas, quiso retirarse à Polonia, por el passo, que llaman las Marmoras, territorio de Transilvania, con muchos Oficiales de su Nacion: pero que los Transilvanos, de orden de su Príncipe, le prendieron, con todos los de su sequito, y el riquísimo bagage, que retirauan, de los despojos de las Ciudades de las Montañas. Vá adelante la negociacion con los Diputados de los mismos Inobedientes: y aunque las Tropas auxiliares, que les asistian, se han separado ya totalmente, y es poca la gente, que les ha quedado: sin embargo persiste la clemécia Cesarea en quererles conceder todos los puntos, que se les ofrecieron en Neustat.

De Ratisbona, à 13. de Março de 1679.

LOS Imperiales aquartelados en la Sueuia, dan por segura la continuacion de la Guerra, y afanan indefessamente en concluir las Reclutas, cõ gran felicidad, sobre todo, en esta Ciudad y en la de Augusta, no dudando se acerca el tiempo de la muestra general, y consecutiamente el de las operaciones. Algunos son de opinion, de que tambien acaloran à estas diligencias, los recelos de vna nueva Guerra en Italia, que Franceses amenazan por mar, y tierra, aunque primero querràn verse libres de la del Imperio. Otra teme el Principe de Transilvania en sus Estados, si los Turcos se ajustan con los Moscovitas; y con esta duda escriuen de Viena, solicita los auxilios, y proteccion del Señor Emperador, auiendo entretanto doblado la cerviz, à que vn Bajà Otomano presida en las Cortes de Transilvania, juntas en Claufenburg, ò Claudiopolis, donde el Cabo Francès Boham intèto cohecharle con diez mil ducados de oro, que efectiuamente le embiõ, para que amparasse el partido de los Rebeldes Vngaros.

De Hamburgo, à 13. de Março de 1679.

AVn queda encallada la ratificacion del Tratado hecho à 5. del passado entre Francia, Suecia, y la Casa de Brunsvic, y Luneburg, pendiendo [segun aseguran] de lo que hiziere el Señor Emperador con el suyo. Estas suspensiones no dejan de affigirnos, y enturbiar el gusto, que teniamos, de auer sido comprehendidos (como tambien la Ciudad de Lubeca) en el Tratado de Zel: pues las apariencias son, de que todos aquellos ajustes retrocederàn al proseguimiento de la Guerra, à cuyo fin ofrece el Señor Elector de Brandemburg, solo de su parte, vn Cuerpo de 25. à 30. mil hombres, de la buena calidad, que se ha visto por sus obras. El mayor numero destas fuerças, va marchando ya àzia el Rhin Inferior, y S. A. Electoral (que se aguarda de buelta à Berlin, para Pasqua de Resurreccion) propone al Señor Duque de Zel, la cesion de los Principados de Halberstat, y Minden, como pueda lograr en otro Tratado que se haga, la retencion pacifica de toda la Pomerania.

De Argentina, à 13. de Março de 1679.

NO obstante la Paz firmada en Nimega, no vemos por acà, entre Imperiales, y Franceses, sino aprestos de Guerra. Estos vltimos trabajan à toda prieta à fortificar las Ciudades Imperiales de Colmar, y Slestat, cõ el presupuesto de que se las cederàn, por la de Friburg, que bolverà en poder de la Augustissima Casa.

Los Naturales de Slestat, viendo, que en la nueva planta hecha para las nuevas obras, los mejores edificios de su Patria, se han de derribar, se salen à viuir à otras partes. Dura la liberrad del comercio desta Ciudad, con el Pais, y los Franceses alojados en el, aunque no se les permite comprar armas, ni municiones de Guerras.

De Colonia, à 14. de Março de 1679.

LOS Franceses embarçan enteramente el comercio de el Imperio sobre el Rhin, auiendo detenido muchas Embarcaciones de Olanda, con mercaderias para esta Ciudad, y otras, con intento de imponer derechos bien pesados, y nunca platicados. Esperase, que estas violencias acabarán de persuadir à todas las Potencias, y Republicas de Alemania, el yugo, que se le prauiene, y se aplicarán de veras para oponerle. El Señor Emperador ha embiado orden de que no se licencien las Tropas, leuantadas para nuestro Presidio.

Los Franceses, passarán quanto antes el Rhin, à invadir, y apoderarse de el Pais de Cleues.

FLANDES.

De Bruselas, à 25. de Março de 1679.

EL Sabado 18. del corriente acetò el Señor Duque de Villahermosa vn suntuosissimo combite de los Estados de Flandes, juntos en Gante, en las Casas de la Ciudad, donde interuiniéron los principales Caualleros de la Corte. El dia antes auia ido S.E. à visitar el Fuerte Rojo, sobre la Canal del Sasso. El Iueses 23. partiò para Courtray, cò intento de boluer à Gante el Domingo, à saber las resoluciones, que los Estados de Flandes huieren tomado sobre las proposiciones, que S.E. les ha hecho en nombre de S. Mag. no dudando se el que sean como de tan buenos Vassallos, y tan gozosos de verse restablecidos debajo del paternal Dominio de nuestro Monarca. No es ponderable el consuelo, y alegria, que continuan en manifestar, por este inestimable beneficio, assi en Gante, como en Courtray, Audenarda, Arha, y otras partes, à quienes ha tocado.

ESPAÑA.

De Madrid, à 18. de Abril de 1679.

EL Rey N.S. (Dios le guarde) continúa su asistencia en el Real Sitio del Buen Retiro, con muy perfecta salud, y el Sabado salió al diuertimiento del Campo.

El Lunes antecedente, llegó Extraordinario de Gante, despachado por el Excelentissimo Señor Duque de Villahermosa, con cartas de 28. del passado, y la noticia de auer el Serenissimo Señor Duque de Yorck arribado à Olanda, con intento de passar à viuir en Bruselas, mientras el Señor Rey de la Gran Bretaña, su hermano, dispone su buelta à Inglaterra.

S. Mag. atendiendo à los grandes meritos, calidad, y seruicios del Excelentissimo Señor Conde de Egmont, Gran le de España, Cauallero de la Insigne Orden del Tufon, y Embajador Extraordinario de España en Inglaterra, le ha hecho merced del Virreynato de Cerdeña: y al Excelentissimo Señor Marques de Borgomaynero D. Carlos de Estè, Cauallero de la Insigne Orden del Tufon, antes Embiado Extraordinario, le ha nombrado por Embajador de la misma Corte de Londres, donde, como en todas las demas partes, que ha seruido à S. Mag. desde el año de 1643. ha lucido, con singular satisfacion, los aventajados talentos, que le asisten, para semejante ministerio, como para los Militares de la primera esfera, que ha exercitado.

A D. Manuel de Lyra, Embiado Extraordinario desta Corona, à los Señores Estados Generales de las Prouincias Vnidas, ha apoyado S. Mag. el Gouierno de la Secretaria de Estado de Italia, que vacò por muerte de D. Bartolomè de Legassa.

**En la Imprenta de Bernardo de Villa-Diego, Impresor de Su Magestad,
CON PRIVILEGIO.**